



**CONVOCATORIA
DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR, DESTINADAS A LAS FAMILIAS DEL
ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL (PRIMER CICLO)
CURSO 2023-2024**

PRIMERA- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para comedor escolar destinadas a menores empadronados en Arroyo de la Encomienda matriculados en Primer Ciclo de Educación Infantil (0 a 3 años), curso 2023-2024, en centros públicos o privados del municipio.

La concesión de estas ayudas se realiza por concurrir en los beneficiarios los requisitos y criterios económicos establecidos en las bases cuarta y novena.

SEGUNDA- Régimen Jurídico.

Además de por lo señalado en la convocatoria se aplicará la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
- Por el resto de normativa que resulte aplicable.

TERCERA- Dotación Presupuestaria.

La cuantía a recibir por alumno será con cargo a la aplicación presupuestaria 3261.489.01 del Presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2024.

La cuantía global máxima asciende a 40.000 euros, a los efectos de lo dispuesto en el art. 58.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo señalado en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fija para esta convocatoria una cuantía adicional por importe de 20.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que procesa en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La concesión de estas ayudas tiene carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2024, que es en el que se ejecutará el gasto y se procederá al pago.



CUARTA- Beneficiarios.

4.1 Podrán solicitar esta ayuda las familias con menores empadronados en Arroyo de la Encomienda, matriculados en Centros de Educación Infantil Primer Ciclo (de 0 a 3 años) tanto públicos como privados, ubicados en Arroyo de la Encomienda durante el curso 2023-2024.

4.2 Para la concesión de la ayuda será imprescindible que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que el alumnado beneficiario de las ayudas esté matriculado en Educación Infantil Primer Ciclo en centros públicos o privados de Arroyo de la Encomienda durante el curso escolar 2023-2024.
- b. Que el alumnado beneficiario de las ayudas esté empadronado en Arroyo de la Encomienda.
- c. Que el padre, madre o tutor del alumno, que solicite la ayuda, esté empadronado en Arroyo de la Encomienda.

4.3 El padre y madre o tutores del alumno, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Esta obligación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el, queda sustituida mediante la declaración responsable del ANEXO.

Asimismo, el padre y madre o tutores del alumno no deberán tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento. Esta condición será comprobada por el Ayuntamiento mediante técnicas de muestreo, dado el elevado número de solicitudes, así como el escaso importe de cada subvención.

4.4 Podrán solicitarse estas ayudas en los periodos que se establecen en el punto 7.5. Las ayudas no se concederán con carácter retroactivo.

QUINTA- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los realizados en concepto de comedor escolar en Centros Infantiles, públicos o privados de Arroyo de la Encomienda, para el curso 2023-2024.

SEXTA- Importe de las ayudas y criterios económicos para su concesión

El importe de la ayuda consistirá en:

- el 50% del coste del comedor escolar con el límite de 50 € mensuales, en el caso de unidades familiares con unos ingresos de hasta 3,5 veces el IPREM vigente
- el 25% del coste del comedor escolar con el límite de 30 € mensuales, en el caso de unidades familiares con unos ingresos entre 3,5 y 4,5 veces el IPREM vigente



SÉPTIMA- Formalización y plazo de presentación de solicitudes.

7.1.- La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, según el modelo que figura en el ANEXO de la presente convocatoria.

7.2.- La solicitud podrá presentarse:

TELEMATICAMENTE en la Sede Electrónica/Registro Electrónico.

- Con certificado electrónico.
- DNI Electrónico.

PRESENCIALMENTE:

- En el Registro Municipal de Arroyo de la Encomienda, Plaza de España, 1.
- En cualquiera de los registros previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La solicitud y la declaración responsable figurarán en el ANEXO adjunto.

7.4.- Se presentará una solicitud por cada alumno.

7.5.- plazo de presentación de solicitudes:

- Para los alumnos matriculados desde el 1 de septiembre a diciembre del año 2023, el plazo de presentación será del 1 al 10 de diciembre del 2023. Para los alumnos que se matriculen de enero a marzo de 2024, el plazo de presentación será del 1 al 10 de marzo de 2024.
- Para los alumnos que se matriculen de abril a julio de 2024, el plazo de presentación será del 1 al 10 de julio de 2024.

7.6.- Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

OCTAVA- Justificación de la ayuda concedida.

Se establecen tres periodos subvencionados: de septiembre a diciembre, de enero a marzo y de abril a julio.

A principios de enero, abril y agosto, desde la Sección de Cultura y Bienestar Social, se requerirá la presentación de esta documentación, que deberá presentarse dentro de los quince primeros días naturales de los meses de enero, abril y agosto.

Se podrá justificar el gasto del comedor mediante cualquier medio admitido en derecho que acredite el pago, y en especial:

- transferencia bancaria realizada o recibo bancario o factura emitida con la anotación de



pagado, por este concepto.

- Informe o certificado del Centro educativo en el que se acredite que se ha pagado ese período de comedor y la cuantía.

NOVENA- Concesión e instrucción.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano competente para instruir el procedimiento será la Concejalía de Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias.

DÉCIMA. - Resolución.

10.1.- Estudiadas las solicitudes presentadas, la Unidad de Educación formulará la propuesta de Resolución motivada sobre dicha concesión, siendo el Concejal Delegado de Educación, el órgano competente para resolver. La resolución del citado Concejal pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición ante el propio Concejal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

10.2.- El plazo para resolver la convocatoria será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

UNDÉCIMA.- Procedimiento de pago de la ayuda.

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado en la solicitud, de la que deberá ser titular el padre, madre o tutor que figure en el ANEXO como solicitante de la ayuda.

El pago de la transferencia constituye la aceptación de la subvención y de la realización de su notificación.

Se realizará una transferencia correspondiente a cada período justificado, de los recogidos en la Base 8ª.

DUODÉCIMA.- Control, inspección y seguimiento.

De acuerdo con el Art. 14 c) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios que reciban subvención se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DÉCIMO TERCERA- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria, son compatibles con cualquier otra para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

de noviembre, General de Subvenciones: “El importe de las presentes ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.